



**Tipo de Entidad:** Sociedades anónimas

**Fecha:** 7 de septiembre de 2021

**Tema:** ¿Es obligatorio celebrar anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas?

A partir del momento de su constitución, todas las sociedades anónimas se encuentran obligadas a celebrar por lo menos una asamblea general ordinaria de forma anual. A este tipo de asamblea se le conoce comúnmente como la “Asamblea General Ordinaria Anual”. Esta asamblea puede deliberar, entre otros temas, los siguientes: (i) presentación del informe de los administradores y del comisario respecto de su gestión, (ii) aprobar o desaprobar el balance y el estado de pérdidas y ganancias, (iii) determinar los emolumentos de los administradores, comisarios y funcionarios, (iv) nombramiento y ratificación de administradores, comisarios y funcionarios y (v) aportación al fondo de reserva.

### **¿Cómo debe convocarse?**

Debe ser convocada por el Administrador o Consejo de Administración; ésta se realiza por medio de la publicación de un aviso, en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. La convocatoria deberá contener la orden del día y será firmada por quien la haga. Se deberá reunir el porcentaje mínimo de capital social para que sea válida, o bien, estar presentes todos los accionistas con derecho a voto, así como sujetarse a las reglas especiales establecidas en los estatutos sociales, en su caso.

### **¿Dónde debe celebrarse?**

Se deberá reunir en el domicilio social, y sin este requisito será nula, salvo que se tratara de caso fortuito o fuerza mayor.

### **¿Cuándo debe celebrarse?**

Cada año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del año anterior, es decir, la asamblea se podrá celebrar hasta el día 30 de abril de cada año.

*Creamos valor haciendo las cosas diferente*  
**Innovaciones Legales**

